

GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A., ESP
DECISIONES RELEVANTES JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE FEBRERO DE 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020
PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS

Gas Natural del Oriente S.A. ESP informa que la Junta Directiva de la sociedad en su reunión del día 25 febrero de 2020 (Reunión N° 289), aprobó lo siguiente:

- (i) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. ESP, que se llevará a cabo el día viernes 27 de marzo de 2020 a partir de las 11:30 a.m. en la sede la compañía ubicada en la Diagonal 13 No. 60A - 54, de la ciudad de Bucaramanga domicilio principal de la sociedad, convocatoria que fue realizada el mismo 25 de febrero de 2020 mediante comunicación remitida a todos los accionistas, cuyo texto modelo fue el siguiente:

“(Ciudad y Fecha)

“Señores
XXXX (Nombre del Accionista)
Atn. XXXX
(representante Legal del Accionista)
XXXXX (Dirección del Accionista)
XXXX (Correo Electrónico del Accionista)
XXXXXX (Ciudad)

“Asunto: Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 104 de Gasorient S.A., ESP

“Estimado Señor Accionista:

“De manera cordial, en mi calidad de Representante Legal, me permito convocarlo a la reunión número 104 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Gasorient S.A., ESP, que se llevará a cabo el viernes 27 de marzo de 2020, a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), hora colombiana, en la sede la compañía ubicada en la Diagonal 13 No. 60A - 54, de la ciudad de Bucaramanga.

El Orden del Día propuesto para la reunión es el siguiente:

1. Nominamiento del Presidente y Secretario de la reunión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Verificación de quórum.
4. Informe sobre citación.
5. Informe de la Comisión que aprobó el acta de la reunión anterior.
6. Designación de la Comisión para la aprobación del acta.
7. Consideración y aprobación del informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
8. Informe del Revisor Fiscal.
9. Presentación y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

10. Proyecto de distribución de utilidades.
11. Elección y fijación de honorarios de Junta Directiva.
12. Elección Revisor Fiscal y Fijación honorarios.
13. Reforma Estatutaria.
14. Propositiones y Varios.

“En caso de no poder asistir a esta reunión, le ruego hacerse representar, mediante poder otorgado por escrito dirigido a la Presidencia de la compañía, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo si es del caso, y la fecha o época de la reunión para la cual se confiere.

“Agradecemos confirmar su asistencia y remitir los poderes con antelación a la fecha de la Asamblea en la Presidencia de la compañía a los siguientes correos electrónicos: xpvaron@grupovanti.com; airomero@grupovanti.com, lmcardenasg@grupovanti.com.

“El Balance, los informes, sus anexos y todos los demás documentos exigidos por la Ley se encuentran a su disposición en nuestras oficinas.

“Reciba un cordial saludo,

“(Fdo.)
Fabio Ricardo Díaz Becerra
Presidente”

- (ii) Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el siguiente proyecto de reparto de utilidades correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, así:

Año 2019

	\$COP
Utilidad Neta 2019	\$ 24.624.339.232
Utilidades a disposición de los Accionistas	\$ 24.624.339.232
Número de acciones en circulación	122.635.660
Pago por acción	200,79

(*) La determinación de utilidades gravadas y no gravadas puede estar sujeta a modificación, una vez se presente la declaración de renta del año gravable 2019.

Utilidades No Gravadas	\$ 24.624.339.232
Utilidades Gravadas	\$ 0

Se reparten el 100% así:

21 de Mayo 2020	\$ 8.208.113.077,25
20 de Agosto 2020	\$ 8.208.113.077,25
19 de Noviembre 2020	\$ 8.208.113.077,25

Las utilidades así establecidas serán pagaderas en tres (3) cuotas del mismo valor -\$8.208.113.077,25 cada una de ellas - y sometidas al cumplimiento de un plazo, de manera que los dividendos así decretados –si los aprueba la Asamblea- solo serán exigibles por parte de los accionistas a partir de las siguientes fechas:

(i) en el caso de la primera cuota, se entenderá cumplido el plazo pactado el día 21 de mayo de 2020; (ii) en el caso de la segunda cuota, se entenderá cumplido el plazo pactado el día 20 de agosto de 2020; y, (iii) en el caso de la tercera cuota se entenderá cumplido el plazo pactado el día 19 noviembre de 2020.

Según los decretos 2555 de 2010 y 4766 de 2011 proferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la circular 007 emitida por la Bolsa de Valores de Colombia el 1 de marzo de 2012 y de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa:

Los dividendos pendientes¹ a la fecha de celebración de la operación pertenecerán, desde ese mismo día, al comprador salvo que la operación se realice dentro del período denominado “fecha ex-dividendo”, en cuyo caso pertenecerán al vendedor. Excepcionalmente el período ex-dividendo será menor cuando la Asamblea de Accionistas de la sociedad emisora ordene pagar los dividendos a los cuatro (4) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de causación de los mismos. En este evento, el período ex-dividendo será calculado entre el día hábil siguiente a la fecha en que fueron decretados los dividendos y el primer día hábil de pago de los mismos. Es decir, se entenderá que una operación sobre acciones se realizó en período o fecha “ex-dividendo”, cuando la misma se celebre entre el primer día hábil de pago de dividendos de las respectivas acciones y los tres (3) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha.

Tendrán derecho al pago del dividendo pendiente, quienes se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas del emisor, en la fecha de inicio del periodo exdividendo², esto es: (i) para el pago de la primera cuota a efectuarse el 21 de mayo de 2020, el periodo exdividendo estaría comprendido desde el 15 de mayo de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2020; (ii) para el pago de la segunda cuota a efectuarse el 20 de agosto de 2020, el período exdividendo estaría comprendido desde el 13 de agosto de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, y (iii) para el pago de la tercera cuota a efectuarse el 19 de noviembre de 2020, el período exdividendo estaría comprendido desde el 12 de noviembre de 2020 y hasta el 18 de noviembre de 2020.

- (iii) Presentar, para consideración y aprobación de la asamblea ordinaria a realizarse el 27 de marzo de 2020, una reforma de los estatutos sociales de la compañía, así:

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
No existe – Es un artículo nuevo.	<p>ARTICULO 7 BIS DERECHO DE RETIRO – TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>Los socios ausentes o disidentes podrán ejercer su derecho de retiro en los eventos contemplados en la ley y en los términos de la misma. Para efectos de determinar el valor de reembolso de las acciones objeto del derecho de retiro, se utilizará la</p>

1. Se consideran "Dividendos Pendientes", aquellos que habiendo sido causados, se encuentran sujetos a un plazo suspensivo y por lo tanto no se han hecho exigibles, motivo por el cual deben registrarse como un pasivo externo del ente emisor.

2. Fecha ex dividendo es el lapso durante el cual toda negociación de acciones que se realice a través de una Bolsa de Valores, se efectúa sin comprender el derecho a percibir dividendos que se encuentren pendientes.

	<p>siguiente metodología: (a) en primer lugar, el valor será determinado de mutuo acuerdo entre las partes o, si no se llega a un acuerdo, (b) el valor será determinado por: (i) una entidad evaluadora independiente previamente calificada según las exigencias de ley, o (ii) un tercero independiente a ser nombrado por la Junta Directiva de la sociedad para la realización de tal valoración, en aquellos casos en que la ley no exija la formalidad del numeral (i) anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 12°. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.</p> <p>La sociedad no podrá adquirir acciones propias sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de no menos del 70% de las acciones suscritas. Para realizar esa operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 12°. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.</p> <p>La sociedad no podrá adquirir acciones propias sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión. Para realizar esa operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.</p>
<p>ARTICULO 23°. PRESIDENCIA.</p> <p>La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por cualquiera de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en el orden de inscripción en el registro mercantil, y en el último caso, por el accionista que designe la Asamblea.</p>	<p>ARTICULO 23°. PRESIDENCIA.</p> <p>La Asamblea será presidida por el accionista que la misma Asamblea designe por mayoría de votos.</p>

<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 27°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.</p> <p>La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el Orden del Día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 27°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.</p> <p>La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el Orden del Día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día.</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 30°. QUORUM PARA DECIDIR.</p> <p>Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de las acciones presentes, salvo que la Ley o los Estatutos requieran mayorías especiales. Cuando se trate de aprobar Balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión se tomará por mayoría de los votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los Administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar en estos actos. Para reformar estatutos, se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el 70% de las acciones suscritas de la sociedad.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 30°. QUORUM PARA DECIDIR.</p> <p>Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de las acciones presentes, salvo que la Ley o los Estatutos requieran mayorías especiales. Cuando se trate de aprobar Balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión se tomará por mayoría de los votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los Administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar en estos actos.</p>
<p style="text-align: center;">ARTICULO 34°. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</p> <p>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Disponer que reservas deben hacerse además</p>	<p style="text-align: center;">ARTICULO 34°. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</p> <p>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Disponer que reservas deben hacerse además de las legales: 2)</p>

de las legales: 2) Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que se pagará; 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal; 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda; 5) Disponer de la emisión de acciones ordinarias, acciones privilegiadas y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; ~~así como cualquier papel comercial para oferta pública o mercado de valores~~; 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad; 7) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 8) Examinar, aprobar o improbar los Balances de fin de Ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 10) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal; 11) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad; 13) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente aquellas funciones cuya delegación no está prohibida por la ley; 14) Las demás que señalen las leyes y estos estatutos y no correspondan a otros órganos.

Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que se pagará; 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal; 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda; 5) Disponer de la emisión de acciones ordinarias, acciones privilegiadas y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad; 7) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 8) Examinar, aprobar o improbar los Balances de fin de Ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 10) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal; 11) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad; 13) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente aquellas funciones cuya delegación no está prohibida por la ley; 14) Las demás que señalen las leyes y estos estatutos y no correspondan a otros órganos.

ARTICULO 37°. DIGNATARIOS.

La Junta Directiva designará de su seno un presidente ~~y un vicepresidente~~. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.

El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; 2) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta

ARTICULO 37°. DIGNATARIOS.

La Junta Directiva designará de su seno un Presidente. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.

El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; 2) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; 3) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva

<p>Directiva;3) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; 4) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 5) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; 6) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 7) Presidir las reuniones y manejar los debates; 8) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; 9) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva y 10) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.</p> <p>Parágrafo. Quien tenga la calidad de Representante Legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva</p>	<p>mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; 4) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 5) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; 6) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 7) Presidir las reuniones y manejar los debates; 8) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; 9) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva y 10) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.</p> <p>Parágrafo. Quien tenga la calidad de Representante Legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva</p>
<p>ARTICULO 38°. DE LAS REUNIONES.</p> <p>La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses; igualmente podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando la convoque el representante legal, el revisor fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva se hará con dos (2) días comunes de antelación, por comunicación escrita o fax enviada a cada uno de los miembros. Igualmente la Junta podrá reunirse sin previa citación cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.</p>	<p>ARTICULO 38°. DE LAS REUNIONES.</p> <p>La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses; igualmente podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando la convoque el representante legal, el revisor fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva se hará con dos (2) días comunes de antelación, por comunicación escrita o fax enviada a cada uno de los miembros. Igualmente la Junta podrá reunirse sin previa citación cuando estén presentes la totalidad de sus miembros</p>
<p>ARTICULO 40°. FUNCIONES.</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento y fijar los</p>	<p>ARTICULO 40°. FUNCIONES.</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento y fijar los</p>

reglamentos internos de la sociedad; 2) ~~Elegir el Presidente de la Empresa, a sus Suplentes y a los Representantes Legales Tipo B y Tipo C y al Secretario de la sociedad y fijarles la remuneración respectiva;~~ 4) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 5) Presentar a la Asamblea, en unión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos Aprobar el presupuesto anual; 6) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 8) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 9) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 10) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 11) ~~Crear y suprimir los cargos ejecutivos a nivel de Direcciones, señalar las funciones y remuneraciones que corresponden a dichos cargos, y fijar la política de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía;~~ 12) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 13) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva así como también las acciones privilegiadas y las

reglamentos internos de la sociedad; 2) **Elegir al Presidente de la sociedad y fijarle su remuneración** y así mismo **elegir** a los Suplentes del Presidente, a los Representantes Legales Tipo A, Tipo B y Tipo C y al Secretario de la sociedad; 4) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 5) Presentar a la Asamblea, en unión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos Aprobar el presupuesto anual; 6) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 8) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 9) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 10) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 11) **Establecer la estructura organizacional de la compañía y fijar la política general de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía;** 12) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 13) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva así como también las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial, o títulos para colocar en el mercado de valores; 14) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo

acciones con dividendo preferencial, o títulos para colocar en el mercado de valores; 14) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo valor sea igual a o supere un monto de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes, así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán ser celebrados y firmados por el Presidente o alguno de sus suplentes sin esta autorización previa y sin límite de cuantía. 16) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 17) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 18) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 23) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad.

valor sea igual a o supere un monto de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes, así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán ser celebrados y firmados por el Presidente o alguno de sus suplentes sin esta autorización previa y sin límite de cuantía. 16) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 17) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 18) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 23) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad. **24) Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones y aprobar el respectivo reglamento de emisión y colocación.**

ARTICULO 41°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

La sociedad tendrá un Comité de Auditoria que estará integrado por

ARTICULO 41°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

La sociedad tendrá un Comité de Auditoria que estará integrado por cuatro (4)

<p>cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva, elegidos de su seno, incluyendo entre ellos a todos los miembros principales independientes. El Comité de Auditoría contará con la presencia en sus reuniones del Revisor Fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz pero sin voto.</p>	<p>miembros principales de la Junta Directiva, quienes tendrán como suplentes a sus respectivos suplentes personales en la Junta Directiva elegidos de su seno, incluyendo entre ellos a todos los miembros principales independientes. El Comité de Auditoría contará con la presencia en sus reuniones del Revisor Fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz pero sin voto.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 49°. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE – FACULTADES DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES.</p> <p>El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán celebrar y suscribir sin límite de cuantía ; 4) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Presentar, en asocio con la Junta Directiva, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 6) Nombrar y remover los empleados de la Empresa cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva; 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 8) Cuidar de la recaudación e inversión</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 49°. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE – FACULTADES DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES.</p> <p>El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán celebrar y suscribir sin límite de cuantía ; 4) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Presentar, en asocio con la Junta Directiva, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 6) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la Empresa, conforme a la política general aprobada por la Junta Directiva, salvo su propia remuneración, la cual corresponde a la Junta Directiva; 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 9) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta</p>

de los fondos de la empresa; 9) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este particular; 10) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 11) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 12) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 13) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 14) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 15) Presentar ante el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; 16) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

Parágrafo Primero – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B: Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales,

Directiva las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este particular; 10) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 11) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 12) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 13) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 14) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 15) Presentar ante el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; 16) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

Parágrafo Primero – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B: Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Segundo- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS): Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.

Parágrafo Tercero: Las restricciones en cuantías establecidas en este artículo no aplicarán a documentos, tales como contratos, formularios, convenios, solicitudes, derechos de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen

Parágrafo Segundo- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS): Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.

Parágrafo Tercero: Las restricciones en cuantías establecidas en este artículo no aplicarán a documentos, tales como contratos, formularios, convenios, solicitudes, derechos de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.

un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.	
---	--

(Original Firmado)
Fabio Ricardo Díaz Becerra
Presidente – Representante Legal

Radicación Información Relevante

Esta tabla le informa el resultado de la radicación realizada por su entidad GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A.E.S.P. en información relevante

Tenga en cuenta el número de la radicación para futuras consultas y/o aclaraciones

Resultado de la radicación

Fecha	Hora	Tema	Número de radicación	Archivo anexo
25/02/2020	15:46:45	Citación a Asamblea Ordinaria	857353	Ver anexo

Ingresar Otro

 **Imprimir**

Salir